

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECISION ADMINISTRATIVA 237/2016**

Bs. As., 29/03/2016

VISTO el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477/98 se constituyó el Gabinete, entre otros, de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la Planilla Anexa a la misma.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios N° 22.520, aprobándose el ámbito de competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, situación que reflejó un incremento de las atribuciones, respecto a las ostentadas por el entonces denominado MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que las mencionadas atribuciones ministeriales obligan a asignar al Jefe de Asesores de Gabinete del referido Ministerio responsabilidades de gran complejidad, resultando necesario dotarlo de un Gabinete que cuente con la solvencia suficiente para afrontar las tareas encomendadas, incorporándolo por tal motivo a la nómina de funcionarios referidos en los artículos 1º, 2º y 3º, como así también al inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

Artículo 1.

- Incorpórase con carácter de excepción el cargo de JEFE DE ASESORES DE GABINETE del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

Artículo 2.

